DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **martes, 10 de noviembre de 2026**

RES. EX. N° **02648/2026**

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA SAN PEDRO LIMITADA, mediante expediente C.P. N° 12.894 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N°138/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.139 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento; las Resoluciones Exentas N° 910 y N° 1.504 de 2026 y sus modificaciones, el correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2026 y la carta D.J. N° 1.402, de 27 de octubre de 2026, todos de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante expediente C.P N° 12.894 de 2026, PESQUERA SAN PEDRO LIMITADA, ha solicitado la cesión de 1,74 toneladas de Anchoveta en la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales Patrizio Burzio Oneto y Diego Burzio Esquerré.

2.- Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2026, de acuerdo con las exigencias del artículo 55 T de la LGPA y 30 de la Ley 19.880, se requirió al solicitante aclarar su presentación y en caso de ser necesario modificarla, toda vez que el informe IT SAP N° 138 de 2026, citado en Visto, señaló que sólo cuenta con 0,628 toneladas disponibles para ceder, toda vez que mediante Resolución Exenta N° 910 de 2026, se autorizó un traspaso de 411,274 toneladas.

3.- Que, al no obtener una respuesta, mediante carta (D.J.) N° 1.402, de fecha 27 de octubre de 2026, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió al solicitante aclarar la situación señalada en el numeral anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de que no cumpliera con dichas exigencias dentro del plazo de cinco días hábiles, se le tendría por desistido de su solicitud.

4.- Que, habiendo transcurrido el plazo contado desde la fecha de su notificación otorgado, sin que el solicitante acompañara los antecedentes indicados, corresponde tenerlo por desistido de la solicitud, de conformidad con lo señalado precedentemente.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, además de las actuaciones y cartas sobre requerimiento de antecedentes adicionales a los que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

R E S U E L V O:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud de cesión efectuada por parte de PESQUERA SAN PEDRO LIMITADA, R.U.T. Nº 76.444.875-8, correo electrónico para efectos de notificaciones mcastillo@tsannicolas.cl, de 1,74 toneladas de Anchoveta en la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22849569&hash=f01d9